



## RESPUESTAS

### RESPUESTAS A LA PREGUNTAS FORMULADAS RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PERMANENTE DE ASIGANCION DE AREAS

Julio 1 de 2020

#### **PREGUNTA No. 17**

Pregunta sobre el formulario Capacidad Técnica y Operacional, nosotros nos vamos a adherir a la excepción 3: Activos superiores a mil millones de dólares. En este caso solo debemos diligenciar los numerales: 6 y 7, o solamente el 6?

#### **RESPUESTA:**

Como expresamente lo indica el Formulario No. 20, los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo, no deben ser diligenciados por el Participante que invoca alguna de las tres (3) excepciones dispuestas en el numeral 1º.

Adicionalmente, el Formato precisa que el numeral 7 sólo debe ser diligenciado por el Participante que se hubiere acogido a la tercera de las excepciones descritas en el numeral 1º (Contar con al menos 3 Contratos de Exploración y Producción, que comprendan el desarrollo de Yacimientos de Hidrocarburos en Rocas Generadoras, o de al menos 3 Yacimientos propios de la misma naturaleza, en ejecución para la fecha de cierre del último período o Año fiscal, en los que la Persona Jurídica o quien acredita la Capacidad tenga condición de Operador, siempre que, además, cuente con activos superiores USD 1.000.000.000 o su equivalente en otras monedas).

En consecuencia, el Participante que se acoge a la tercera de las excepciones del 1º numeral del Formulario No. 20 “Capacidad Técnica y Operacional”, únicamente debe diligenciar los numerales 1, 6 y 7 del mismo.

#### **PREGUNTA No. 18**

Con respecto a la figura de Solicitud de Incorporación de Área y al nuevo requisito de entregar la Carta de Intención de conformidad con el formato establecido por la ANH tenemos la siguiente pregunta.



Los puntos del Programa Exploratorio Mínimo – Fase 1 y Fase 2 para cada tipo de área (Ejemplo: Madura, Emergente) y para cada cuenca (Ejemplo: ¿CAG PT) son siempre los mismos que se establecen en el Anexo B publicado por la ANH?

(...)

**RESPUESTA:**

El objetivo del Anexo B de los Términos de Referencia del Proceso es poner en conocimiento de los Participantes Habilitados que Solicitan Incorporación de Áreas o Manifiestan Interés, el Programa Exploratorio Mínimo exigible para cada Área, en función de la cuenca a la que pertenece y la clasificación de Madura o Emergente que le corresponde, según los parámetros establecidos en el Acuerdo 02 de 2017.

Adicionalmente, el referido Anexo ofrece a los Participantes que asumen el compromiso de presentar Propuesta por las Áreas objeto de su Solicitud o Manifestación de Interés, información acerca de los criterios de evaluación de las ofertas que se reciban por la misma, en caso de ser incorporada al Proceso (Propuesta, Contraofertas y la presentada en ejercicio de la opción de Mejorar la Contraoferta más Favorable).

En consecuencia, recibida la primera Solicitud de Incorporación o Manifestación de Interés, a más tardar el 30 de junio de 2020 (de acuerdo al Cronograma de la Adenda 13 de 12 de junio de 2020), el Anexo B no podrá ser modificado por la Entidad.

**PREGUNTA No. 19**

Si presento una Solicitud de Incorporación de Área para un área que por sus características clasificó como Madura y es en la Cuenca CAG-PT, ¿el Programa Exploratorio Mínimo sería: 120 puntos para la Fase 1 y 750 puntos para la Fase 2 con un 1% de X?

**RESPUESTA:**

En efecto, de acuerdo con la versión del Anexo B publicada con la Adenda No. 13 de 12 de junio de 2020, el Participante Habilitado que mediante Solicitud de Incorporación o Manifestación de Interés acompañada de Carta de Intención, adquiera el compromiso de presentar Propuesta Válida por un Área ubicada en la cuenca CAG-PT y clasificada como Madura, debe presentar Propuesta que, en lo que respecta al Programa Exploratorio Mínimo, equivalga al menos a 120 puntos en Fase 1 y 750 puntos en Fase 2, y ofrecer un Porcentaje de Participación en la Producción (X%) de al menos 1%.

Al respecto es preciso advertir que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 7.2.1 de los Términos de Referencia, si en el mismo mes y Corte se reciben 2 o más Solicitudes de Incorporación cuyas Áreas se superponen entre sí, la ANH requerirá a los Participantes

que las formularon para que informen las actividades exploratorias expresadas en puntos a ejecutar en cada una de las Fases del Programa Exploratorio correspondiente (Mínimo y Adicional), con el objeto de seleccionar la Solicitud de Incorporación del Participante que ofrezca mayor número de puntos en la Fase 1. Se recuerda que, como de manera expresa lo indica el citado literal, “Dicha manifestación se constituirá como el mínimo de la oferta que el Solicitante presente, so pena de su rechazo”.

### **PREGUNTA No. 20**

“Quiero confirmar que la posibilidad de ofertar que vence el próximo 30 de junio conforme a los términos del PPAA sólo opera sobre áreas disponibles o libres (identificadas en color gris en el mapa de tierras), no así respecto a áreas reservadas...”

### **RESPUESTA:**

Entendiendo que la consulta refiere a la posibilidad con que cuentan los Participantes Habilitados de formular Solicitudes de Incorporación o Manifestaciones de Interés, con miras a la eventual incorporación de Áreas al Tercer Ciclo del PPAA (presentadas a más tardar el 30 de junio de 2020), se responde:

Como de manera expresa lo señala, entre otros, el numeral 1.26 de los Términos de Referencia, las Solicitudes de Incorporación de Áreas sólo pueden recaer sobre Áreas calificadas como Disponibles en el Mapa de Tierras.

Tratándose de Manifestaciones de Interés, únicamente las Áreas descritas y delimitadas en el Anexo C (Áreas Maduras y Emergentes ofrecidas y no adjudicadas en los Ciclos 1 y 2 del certamen), pueden ser objeto de este tipo de manifestación. Las Áreas relacionadas en el Anexo C, respecto de las que no se reciban Manifestaciones de Interés a 30 de junio de 2020, serán excluidas del Proceso y clasificadas en el Mapa de Tierras como Disponibles.

### **PREGUNTA No. 21**

Así mismo, agradecemos se nos aclare si las áreas reservadas se pueden solicitar como inclusión para posterior oferta”.

### **RESPUESTA:**

Con fundamento en lo expuesto en la respuesta a la consulta anterior, no es posible solicitar la incorporación al PPAA de un Área calificada en el Mapa de Tierras como Reservada.



## **PREGUNTA No. 22**

“Vemos que dentro de los TDR existe un plazo de actualización habilitación que finaliza el próximo 31 de agosto. ¿Para Compañías nuevas como la nuestra, sería posible habilitarnos en este periodo de tiempo? Para aplicar al PPAA este año. (actualmente la compañía con la que deseamos participar no se encuentra habilitada en la ANH). En este momento nos encontramos reuniendo toda la información y las acreditaciones requeridas, de igual manera adelantando todo el proceso necesario para habilitarnos lo más pronto posible, para habilitarnos este año”.

## **RESPUESTA:**

Como lo establece el numeral 6.9 de los Términos de Referencia, el acto de presentación de solicitudes de Habilitación no está sujeto a plazo o término, por lo que cualquier día hábil del año la Entidad recibirá dichas solicitudes y procederá a su trámite. Las fechas de corte establecidas en el Cronograma, como la del 31 de agosto de 2020 a que alude su consulta, “(...) tienen por propósito exclusivo determinar respecto de qué solicitudes la ANH adelantará el examen, verificación y solicitud de aclaración o adición de la información y documentos aportados, para identificar quiénes satisfacen los requisitos de Capacidad exigidos para contratar con la Entidad y (...) presentar Propuesta o Contraoferta en la audiencia más próxima a celebrar”.

En consecuencia, si conforme al Cronograma vigente la compañía presenta a más tardar el 31 de agosto de 2020 los documentos requeridos para obtener Habilitación, y el examen y verificación de los mismos por parte de la ANH concluye que reúne las Capacidades exigidas para contratar con la Entidad, adquirirá el Derecho a Participar en el PPAA a partir del 28 de septiembre de 2020 (día hábil siguiente al de la quinta actualización de la Lista Definitiva de Habilitados) y podrá depositar Contraoferta por las Áreas del Tercer Ciclo que sean de su interés. Además, la condición de estar habilitado le permite presentar Solicitudes de Incorporación de Áreas en cualquier momento para que sean tenidos en cuenta para los ciclos siguientes, conforme a las fechas de corte respectivas.

## **PREGUNTA No. 23**

Quisiera conocer cuál va a ser el procedimiento para incorporar las áreas que en el mapa de tierras de la ANH a la fecha se encuentran como áreas reservadas.

¿Esas áreas reservadas, en qué momento estarán disponibles? y/o susceptibles de oferta?





### **RESPUESTA:**

Entendiendo que la pregunta refiere a la posibilidad de Solicitar la Incorporación de un Área clasificada como Reservada en el Mapa de Tierras, precisamos que, tal y como de manera expresa se señala en el numeral 1.26 de los Términos de Referencia, las solicitudes de Incorporación únicamente pueden recaer sobre Áreas clasificadas como Disponibles. En consecuencia, no es posible Solicitar la Incorporación al Proceso de un Área Reservada.

Las Áreas Reservadas, conforme a la definición contenida en el Anexo al Acuerdo 02 de 2017, son "Aquellas que la ANH delimite y clasifique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios". Por lo tanto su clasificación como Reservada no está sujeta a un plazo cierto o determinado y su permanencia en tal categoría depende de si se mantienen en el tiempo o no las condiciones por las cuales se dispuso su reserva.

### **PREGUNTA No. 24**

"El día de ayer, la Agencia publicó la Adenda No. 1 al Proceso Permanente de Asignación de Áreas, donde se modificó entre otras, el Formato 29 Carta de Intención. Al ser este uno de los requisitos para la incorporación de nuevas áreas, y en caso de haber enviado previamente los documentos publicados mediante Adenda No. 12, ¿es necesario reenviar toda la documentación por cada área, o dar alcance al correo enviado previamente, y reenviar únicamente el Formato 29 modificado por la Adenda 14?".

### **RESPUESTA:**

Mediante la Adenda No. 14 de 25 de junio de 2020 se modificó el Formato No. 29 "Carta de Intención" en el sentido de establecer una causal de extinción de la obligación. Los demás cambios introducidos a los Términos de Referencia no alteraron el contenido de otros documentos a someter a consideración de la Entidad cuando se formula Solicitud de Incorporación de Áreas o Manifestación de Interés. Dada la naturaleza del cambio del Formato, es potestativo del interesado dar alcance a la comunicación o mensaje inicial, enviando el nuevo Formato No. 29 en su última versión, debidamente diligenciado. La no presentación de Carta de Intención conforme a la versión publicada en la Adenda No. 14 no dará lugar al rechazo de la solicitud.

